







RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE **PROYECTO SUBVENCIONABLE** DEL **EXPEDIENTE** 2022/C029/00190758, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES

C029/21-ED

D. Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023, habilitado para este acto según lo establecido en los artículos 4.2 y 15.1 de las Bases Reguladoras y en el apartado Séptimo de la Convocatoria,

CONSIDERANDO

- 1. Que, el día 9 de enero de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la "Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad", modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad. (en adelante, "las Bases Reguladoras").
- 2. Que, el día 22 de diciembre de 2021, se publicó en el B.O.E. núm. 305 el extracto de la Resolución de la Convocatoria, y en la Sede Electrónica de Red.es la "Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., del día 15 de diciembre de 2021, por la que se convocan las Ayudas 2021 para la creación de la red de Oficinas Acelera PYME para entornos rurales, C029/21-ED" (en adelante, "la Convocatoria").
- 3. Que, por Resolución de Concesión, de 29 de agosto de 2022, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE, con NIF P3200000B y número de expediente 2022/C029/00190758, resultó beneficiaria de la Convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de Oficinas Acelera PYME para entornos rurales, C029/21-ED, con un importe de ayuda inicialmente concedido de 379.379,68 euros.
- 4. Que, en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 21 de las Bases Reguladoras se establece que:

Cadigo Seguro De Verificación	lE31IV4lK9CCBDS53b6jTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/12/2023 17:13:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lE31IV41K9CCBDS53b6jTQ%3D%3D		
Normativa	Esta informa tiana carácter da conia electrónica auténtica con validaz y eficacia administrativa da ORIGINAL (art. 27 Lay 39/2015)		













- "[...] 2. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las convocatorias correspondientes o en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. Asimismo, el órgano responsable del seguimiento podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas con carácter justificado y de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. [...]
- 4. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:
 - a) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - b) Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.
 - c) Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.
- 5. No podrán autorizarse modificaciones que conlleven:
 - a) Prórrogas del plazo de ejecución de los proyectos que superen la mitad del periodo original establecido en la resolución de concesión.
 - b) La aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario. No obstante, serán alegables las alteraciones relacionadas con la fusión, absorción y escisión de sociedades, siempre y cuando se garantice un nivel de protección de la ejecución del proyecto.
 - c) Alteraciones del máximo del presupuesto total subvencionable aprobado, del umbral exigido para cada tipo de gasto en la correspondiente convocatoria y/o de la cuantía de la ayuda concedida. En el caso de que el gasto supere los importes aprobados, el beneficiario correrá a cargo del importe excedido, considerándose gasto no subvencionable. [...]"
- 5. Que, el día 14 de diciembre de 2023, la entidad beneficiaria presentó solicitud para la autorización de la modificación del proyecto subvencionable concedido, solicitando en la misma la ampliación del periodo de ejecución del proyecto por el plazo de un año, esto es, hasta el 30 de agosto de 2025.
- **6.** Que, el apartado DECIMOCTAVO de la Convocatoria dispone:

Adigo Seguro De Verificación	1E31IV41K9CCBDS53b6jTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/12/2023 17:13:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lE31IV41K9CCBDS53b6jTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		













- "4. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, es de veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Red.es."
- 7. Que, la entidad beneficiaria argumenta en su solicitud que la modificación del proyecto atiende a los siguientes hechos:
 - "... Por causas derivadas de los cambios en el equipo de gobierno de la propia Diputación Provincial de Ourense, así como por la reciente incorporación de un nuevo Director de Área de Transparencia y Gobierno Abierto, el proyecto y los pliegos de contratación han sido objeto de una revisión a nivel conceptual con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades y prioridades establecidas en la institución.

Paralelamente y con el objetivo de poder atender los requerimientos legales en los expedientes de contratación se han analizado las posibilidades de tramitar dichas contrataciones mediante encomiendas de gestión o acuerdos marco que posibiliten la reducción de plazos en la ejecución integral del proyecto.

Ante esa situación, desde la Dirección de Área de Transparencia y Gobierno Abierto se ha estado trabajando intensamente en la revisión de la memoria del proyecto y de los pliegos de licitación que habían sido preparados con anterioridad para su aprobación por el equipo de gobierno actual e iniciar, de inmediato, los expedientes de contratación y la ejecución de los contratos vinculados al proyecto.

Por los motivos expuestos, y siempre como consecuencia de causas excepcionales derivadas de los cambios en la estructura orgánica de la Diputación de Ourense, no existe la certidumbre de poder ejecutar todos los contratos asociados al proyecto a fecha de 30 de agosto de 2024.

8. Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, el Órgano Instructor elaboró Propuesta autorizando la modificación solicitada por la entidad beneficiaria considerando que la misma no incumple los preceptos que se establecen en los apartados 4 y 5 del artículo 21 de las Bases Reguladoras, no altera la finalidad de la ayuda concedida, ni se vulneran intereses de terceros, ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. - Autorizar la modificación de proyecto solicitada con fecha de 14 de diciembre de 2023 por la entidad beneficiaria DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE, con NIF P3200000B y número de expediente 2022/C029/00190758, al considerarse que la misma no incumple los preceptos que se establecen en los apartados 4 y 5 del artículo 21 de las Bases Reguladoras, así como, no altera la finalidad de la ayuda concedida, ni se vulneran intereses de terceros, ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda.

cŽdi	go Seguro De Verificación	lE31IV41K9CCBDS53b6jTQ==	Estado	Fecha y hora
putad	Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/12/2023 17:13:50
	Observaciones		Página	3/4
	Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lE31IV41K9CCBDS53b6jTQ%3D%3D		
	Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		













SEGUNDO. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es

Adigo Seguro De Verificación	1E31IV41K9CCBDS53b6jTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	20/12/2023 17:13:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/lE31IV4lK9CCBDS53b6jTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

